



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto T-478

RADICACIÓN : 760013403002-2022-00129-00  
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela  
ACCIONANTE : Milder Ximena Castillo  
ACCIONADO : Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por la señora Milder Ximena Castillo, a través de apoderada judicial, contra los Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Adicionalmente, se vinculará de oficio a los intervinientes en los procesos ejecutivos Nos. 029-2016-00137-00 y 012-2015-00686-00, que conforme a la información contenida en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial se tramitan en los Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, respectivamente; así como a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, en aras de proteger su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, infórmese al accionado y vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

Como quiera que este Despacho no cuenta con la información y dirección de los intervinientes en los mentados procesos, requiérase a los Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que les notifique la presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma, para que en el término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Asimismo, se requerirá a los Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remitan copia digital de los procesos Nos. 029-2016-00137-00 y 012-2015-00686-00, respectivamente; también deberán aportar constancia de la notificación ordenada.

También se reconocerá personería a la apoderada de la parte actora por cumplir los presupuestos del artículo 74 del CGP y contar con registro profesional vigente, según se verifica en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora Milder Ximena Castillo, a través de apoderada judicial, contra los Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los intervinientes en los procesos ejecutivos Nos. 029-2016-00137-00 y 012-2015-00686-00, que se tramitan en los Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, respectivamente; así como a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali.

TERCERO: REQUERIR a los Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifiquen a los intervinientes en los procesos ejecutivos Nos. 029-2016-00137-00 y 012-2015-00686-00, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial

([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

CUARTO: REQUERIR a los Juzgados Décimo y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remitan copia digital de los procesos ejecutivos Nos. 029-2016-00137-00 y 012-2015-00686-00 y aporten constancia de la notificación ordenada.

QUINTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora Paula Alejandra Pérez Galíndez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.859.606 y T.P. No. 300.593 del CSJ, para que represente en este sumario constitucional a la señora Milder Ximena Castillo.

SÈPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

IED

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Upegui Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 002 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bccfbf32bf608f86bfae1a6fc8e4ba8404c839dbabb0e34c48614533c80301**

Documento generado en 06/10/2022 04:55:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**